

CONSTANCIA. Medellín, 16 de abril de 2021. Informo a la señora Juez, que para efectos de la terminación del presente proceso, que revisado el expediente no se observa solicitud de embargo de remantes ni memoriales pendientes de incorporar por parte de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Carolina Zuluaga
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	DAMARIS CARDONA MEJIA
RADICADO	05001-31-03-014-2018-00289-00
Asunto	Termina proceso. 4
AE.	

En vista de que la solicitud de terminación que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo instaurado por **BANCOLOMBIA S.A** en contra de **DAMARIS CARDONA MEJIA**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se ordena levantar la siguiente medida:

- El embargo y secuestro del inmueble identificado con el F.M.I. 001-908284 de propiedad de la demandada DAMARIS CARDONA MEJIA

TERCERO: Oficiése a la secuestre LUZ DARY ROLDAN CORONADO para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo del oficio del Juzgado, proceda a hacer entrega a la parte

demandada del inmueble e igualmente para que proceda a rendir cuentas definitivas de su gestión.

CUARTO: Una vez notificado el auto, archívense las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

**NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO**

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4ae0e9b484f881bae8fd05c056d0998d9a656f1c22a7a9453fecc3605c44
0f4**

Documento generado en 16/04/2021 12:22:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**